



Ayuntamiento de Almoradí

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

CONCESIÓN DE PREMIOS EN EL V CERTAMEN DE ARTE JOVEN 2017. EXPEDIENTE 5019/2017.

Mediante decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda 2017-0779 de 4 de diciembre de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“Expediente 5019/2017.

Concesión de premios en el V Certamen de Arte Joven 2017.

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Mediante decreto de Alcaldía 2017-1110 de 27 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases de la convocatoria de premios para el V Certamen de Arte Joven 2017, en régimen de concurrencia competitiva, supeditando su efectividad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 929.481.00 del Presupuesto General de 2017.

La publicidad de la convocatoria se efectuó en la web municipal (www.almoradi.es), en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí y en el Centro de Información Juvenil, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 20 de noviembre de 2017.

La comisión de evaluación se reunió el 24 de noviembre de 2017 y emitió la correspondiente acta en la que se recogen las puntuaciones asignadas a los tres primeros premios.

Con fecha 1 de diciembre de 2017 el Concejal de Juventud formuló propuesta provisional de concesión de los tres primeros y únicos premios.

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido informe el 2 de diciembre de 2017.

El punto séptimo de la convocatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía 2017-1110 de 27 de octubre de 2017 indica que por el Concejal Delegado de Hacienda se dictará resolución definitiva que deberá expresar el nombre y apellidos de los beneficiarios, su documento nacional de identidad, la cuantía del premio, y las causas de exclusión o denegación, en su caso.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder los siguientes premios al V Certamen de Arte Joven 2017 comenzando por el primer premio y finalizando con el tercer premio, el resto de participantes no obtienen ningún tipo de premio. Los Premios son los siguientes:



Ayuntamiento de Almoradí

Participantes	DNI	Premios (€)
Antonio Benito Sánchez González	48.719.026-N	510,00 menos la retención del 21% estipulada por el Reglamento del I.R.P.F. según el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.
Ana María Fenoll Ruiz	48.788.431-A	200,00
Antonio Peñalver Vicente	74.225.973-M	150,00

SEGUNDO.- Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de los premios, con cargo a la aplicación presupuestaria 929.481.00 del Presupuesto General para 2017.

TERCERO.- Aprobar la ordenación del pago, así como el pago material de los premios anteriormente relacionadas.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web: www.almoradi.es.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos del abono de las referidas ayudas mediante transferencia bancaria.

En Almoradí,

El Secretario General.

El Concejal Delegado de Hacienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no



Ayuntamiento de Almoradí

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almoradí, en la fecha que figura al margen.

El Secretario General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE